



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1181/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002125, Ent. N° 1586/2021)

VISTO: actuaciones remitidas por la Intendencia de Maldonado relacionadas con el Programa de Becas estudiantiles de Transporte en el Departamento;-

RESULTANDO: 1) que por Resolución 2243/2020 se dispuso un régimen temporal y transitorio de subsidio a las empresas gestionantes, por el período 19 al 31/03/20 y 1° al 30/04/20 2480/2020; dicho régimen refería a un ficto que sustituía al subsidio establecido para el boleto estudiantes, beneficios a jubilados y discapacitados;

2) que por Resolución n° 02480/2020 se extendió el régimen antes citado hasta el dictado de un acto administrativo que lo modifique o revoque;

3) que por resolución N° 02340/2021 de fecha 27/04/2021 el Intendente deja sin efecto las Resoluciones Nos.02243/2020 y 02480/2020 antes citadas, y aprueba el régimen de otorgamiento de becas de transporte estudiantil con boleto gratuito, para los siguientes beneficiarios: a) estudiantes de instituciones públicas hasta 18 años de edad (ciclo básico) y menores de 20 años (bachillerato); b) estudiantes de colegios privados, menores de 20 años, que cuenten con una beca total de estudios (100%) en el Instituto de Enseñanza; c) estudiantes de tecnicaturas y terciarios de UTU, terciarios y/o universitarios de Instituciones Públicas, hasta 35 años de edad; d) estudiantes de estudios de capacitación de UTU, hasta 35 años; e) estudiantes terciarios y/o universitarios de Instituciones privadas con un



TRIBUNAL DE CUENTAS

mínimo de 3 años de currícula con becas del 100%; f) estudiantes de programas socioeducativos no formales (CEC, CECAP, MEC, CLE), Programa Nacional de Alfabetización. Con cada organismo de educación no formal se establecerá un mecanismo de seguimiento periódico del programa "Beca Estudiantil del Transporte";

4) que por el Numeral 7 de la citada resolución se destina un monto de \$ 66.600.000 (pesos sesenta y seis millones seiscientos mil);

5) que se realizaron imputaciones definitivas con cargo al rubro 529-011300001310 el que según informe de fecha 06/05/2021 cuenta con disponibilidad suficiente;-

6) que se efectuaron las siguientes imputaciones:

- CODESA-----	\$ 33.048.549,31
- Maldonado Transporte Ltda.-----	\$ 15:981.509,63
- Micro Ltda.-----	\$ 4:394.797,52
- Micro Ltda-----	\$ 898.058,13
- Cien Rumbos SRL -----	\$ 8:233.119.06
- Cien Rumbos SRL-----	\$ 767.249,35
- José Carlos Maldonado-----	\$ 175.080,25
- Turismar SRL -----	\$ 54.101,60
- COPSA-----	\$ 1:261.319,52
- COT-----	\$ 819.693,26
- CYNSA -----	\$ 103,653,35
- Empresa Bruno-----	\$ 710.995,67
- Rutas del Sol-----	\$ 152.379,75

CONSIDERANDO: 1) que el numeral 4 del artículo 275 de la Constitución de la República faculta al Intendente, a homologar las tarifas de los servicios públicos a cargo de concesionarios o permisarios;

2) que, por su parte, el numeral 15 del artículo 35 de la Ley N° 9.515, de fecha 28/10/935, pone a cargo del Intendente velar por



TRIBUNAL DE CUENTAS

la conservación de los derechos individuales de los habitantes del Departamento;

3) que el gasto dispuesto encuadra en el ámbito de competencias del Intendente;

ATENTO; a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Intervenir el gasto de \$ 66:600.000 y
- 2) Devolver las actuaciones.

LM

Gra. Lic. Olga Gerardo Taubner
Secretaria General